



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2023  
(DECRETO 67/ DIC 2018) JORNADA DIURNA**

## **INDICE**

|  |           |
|--|-----------|
| PRESENTACION   | 04        |
| <b>TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES</b>   | <b>05</b> |
| <b>TÍTULO II.- EVALUACION</b>  | <b>06</b> |
| Periodo escolar adoptado y conocimiento y socialización del reglamento             | 06        |
| Formas y criterios de evaluación   | 07-08-09  |
| Fortalecimiento de la evaluación formativa   | 10        |
| Evaluación sumativa e instrumentos   | 11-14     |
| Diversificación de la evaluación   | 14-20     |
| Lineamientos para retroalimentación  | 20-21     |
| Espacios para diseño y reflexión sobre la evaluación en el aula                    | 22-23     |
| Instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones en la comunidad | 23-24-25  |
| <b>TÍTULO III.- CALIFICACION:</b>  |           |
| Calificación   | 25-26-27  |
| Evaluación Recuperativa  | 27-28     |
| Sistema de registro de calificaciones  | 28        |
| Medidas para obtener evidencia fidedigna   | 29-30-31  |

### **TÍTULO III.- PROMOCIÓN:**

|   |          |
|---|----------|
| Concepto de promoción   | 31       |
| Situación de repitencia   | 32-33    |
| Protocolo en caso que mantenga un rendimiento deficiente  | 33-34    |
| Protocolo de deserción  | 35       |
| Los criterios, requisitos, procedimientos ante casos de asistencia menor al 85%.                                    | 36       |
| Criterios de resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar                  | 37-38-39 |
| Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados                       | 39-40-41 |
| Los criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y medidas para proveer el acompañamiento | 41       |
| Proceso de discusión para definir la promoción o repitencia de los y las estudiantes                                | 42-43    |
| Acompañamiento pedagógico a estudiantes que no lograron la promoción  | 43-44    |
| Licencia de educación media   | 44       |
| Registro de actas de calificaciones y promoción escolar   | 44-45    |
| Proceso de práctica profesional y titulación estudiantes TP   | 45       |
| Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación  | 46-47    |

## **PRESENTACIÓN**

En coherencia con las disposiciones normativas que emanan del Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, y los propósitos formativos y académicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), esta comunidad educativa como producto del trabajo colaborativo, reflexivo y de análisis de cada componente establecido en el decreto, ha generado un conjunto de lineamientos, criterios, procedimientos y estrategias que regulan estos procesos a nivel institucional.

La finalidad de este reglamento, es crear las condiciones necesarias a nivel institucional, para que, en cada sala de clases se instalen procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico, en que la retroalimentación oportuna y sistemática, se constituya en una instancia que efectivamente impacte en el mejoramiento de los aprendizajes.

La dirección velará por la correcta aplicación de este reglamento, delegando la supervisión en la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

Las disposiciones contenidas en este documento, serán socializadas con todos los y las estudiantes, padres y apoderados. De igual manera, al término del año escolar, se revisará y analizará en consejo de profesores este reglamento con el fin de incorporar mejoras y / o modificaciones, si procede; las que serán comunicadas a todos los integrantes de la unidad educativa.

## **TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, en coherencia con la normativa vigente, determinada por el Ministerio de Educación, a través del Decreto 67 / 2018. considerando el nivel educativo, desde básica a Enseñanza Media, Humanista - Científico y Técnico – Profesional.

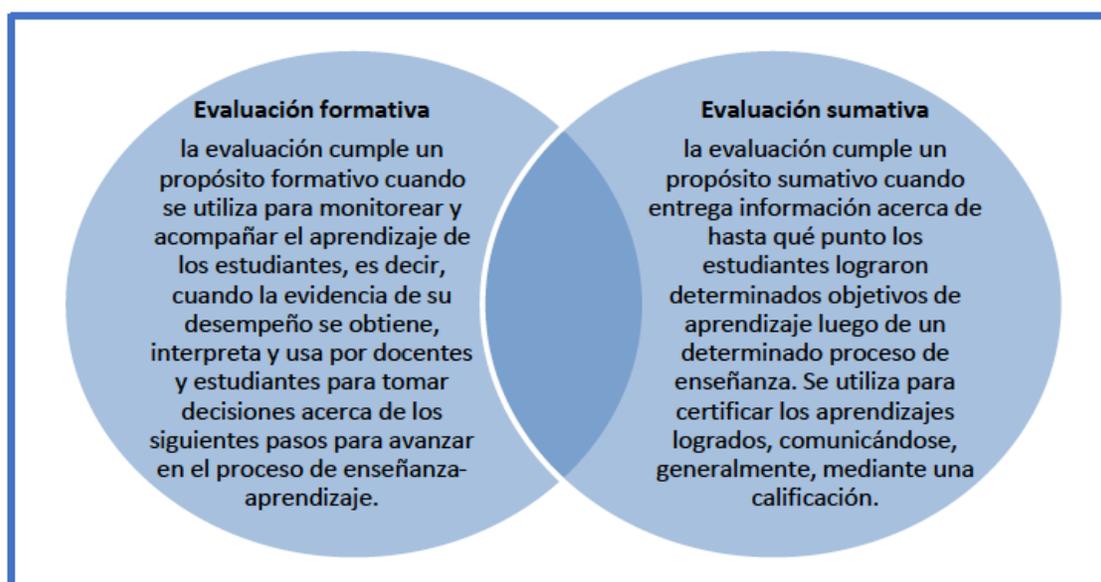
- 1- **Aplicación de evaluación:** Para la gestión del proceso evaluativo, y en coherencia con la planificación anual respectiva, según su propósito se aplicarán dos tipos de evaluaciones: Evaluación formativa y sumativa.
- 2- **La Evaluación diagnóstica y/o inicial,** es parte de la evaluación formativa, y permite identificar los aprendizajes previos de los y las estudiantes respecto a los objetivos de aprendizajes que preceden, para adaptar y organizar el proceso tanto en lo metodológico, como en lo didáctico pedagógico. Por tanto, se puede aplicar, al inicio de una unidad de aprendizaje, de una clase, de un módulo, y / o cuando él o la docente lo estime pertinente.
- 3- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- 4- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- 5- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media

## **TÍTULO II.- EVALUACION:**

### **CONCEPTO DE EVALUACIÓN**

Se entenderá por evaluación, el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Art.2ºletra b).

Los conceptos de evaluación formativa y sumativa, se visualizan en el siguiente esquema.



### **1. PERIODO ESCOLAR ADOPTADO Y CONOCIMIENTO Y SOCIALIZACION DEL REGLAMENTO**

- **Artículo N°1:** Para efectos de organización curricular y planificación, se considera régimen semestral separado por el período de vacaciones de invierno, según lo determine el calendario escolar anual del establecimiento aprobado por la DEPROV.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Primer semestre</b>  | Marzo, abril, mayo, junio y julio                         |
| <b>Segundo semestre</b> | Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre |

- **Artículo N°2:** El semestre es el período en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura y módulo.
- **Artículo N°3:** El equipo directivo y técnico pedagógico presenta al Consejo Escolar las nuevas directrices del reglamento de evaluación, y éste podrá realizar observaciones y sugerencias.
- **Artículo N°4:** Las y los profesores jefes informan a la comunidad educativa en la primera reunión de padres y apoderados, al inicio de cada semestre los cambios que incorpora el Reglamento de Evaluación, siempre cuando se realicen.

## 2. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- **Artículo N°5:** Al inicio de cada unidad de aprendizaje la o el docente comunica y entrega de manera comprensible a los y las estudiantes los objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, productos y fechas respectivas al proceso.
- **Artículo N°6:** Los y las estudiantes serán evaluados según lo definido en el Curriculum Nacional conocimientos, habilidades, actitudes y competencias genéricas de cada asignatura y/o módulo de la especialidad del liceo.
- **Artículo N°7:** El liceo considerará evaluaciones formativas externas, como Diagnostico Integral de los Aprendizajes (DIA), durante el año, con el propósito de reflexionar en los aprendizajes, llevando un seguimiento y monitoreo sistemático del proceso, que estará en coherencia con las metas de aprendizaje declaradas en el P.M.E. Los momentos que se incluirán en la evaluación son evaluación diagnostica, intermedia y de cierre, las cuales se aplicaran según se indica:
  - **Evaluación diagnostica:** se debe aplicar al comienzo del año escolar y tiene como propósito recoger información del nivel de conocimientos previos de los y las estudiantes, en las áreas del saber, ser y hacer, con el objetivo de tomar decisiones en relación a las estrategias pedagógicas futuras.
  - **Evaluación intermedia:** se debe aplicar antes del término del primer semestre o al comienzo del segundo y tiene como propósito monitorear la

movilidad de los y las estudiantes desde un nivel a otro, detectar los logros, brindar apoyos, avances, dificultades en los ejes y habilidades para retroalimentar y reformular las acciones de mejora en el P.M.E.

- **Evaluación de cierre:** esta evaluación se debe aplicar al término del semestre y tiene como propósito entregar información necesaria para el análisis cuantitativo y cualitativo acerca de la movilidad de los y las estudiantes en el proceso de aprendizaje, además permite evaluar las acciones para el nuevo ciclo de mejoramiento educativo.
  
- **Artículo N°8:** La evaluación externa se aplicará por disposición directa del Ministerio de Educación, a través de la Agencia de Calidad en los cursos y niveles a través de un Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) u otro instrumento aplicado por instituciones externas Ministeriales o Corporativas.
  
- **Artículo N°9:** Los y las estudiantes que egresan de 4° año medio y deseen continuar estudios en la educación superior deberán rendir la Prueba de acceso a la educación superior (PAES) determinada por el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH)
  
- **Artículo N°10:** Los y las docentes al comienzo de cada año lectivo, diseñaran una evaluación diagnóstica, que permita planificar a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso las acciones remediales o de nivelación correspondientes. Para tal efecto, las y los profesores deben aplicar los procedimientos o instrumentos de evaluación que midan conocimientos y habilidades previas conforme a lo establecido en los planes y programas de estudio de cada nivel y asignatura, lo que deberá ocurrir durante los primeros 15 días de clases de cada año escolar. Dicha evaluación diagnóstica deberá considerarse para el diseño de planificación de la Unidad Cero: Nivelación de Competencias Fundamentales y tendrá que registrarse en el Libro de Clases en base a los Estándares de Aprendizaje, indicados a continuación:

| Nivel de logro           | Descripción   |
|--------------------------|---|
| Insuficiente<br>(0%-59%) | Los y las estudiantes cuyo desempeño se encuentra en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.   |
| Elemental<br>(60%-74%)   | Los y las estudiantes cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado. |
| Adecuado<br>(75%-100%)   | Los y las estudiantes cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.   |

- **Artículo N°11:** La comunidad educativa determina que se aplicarán, durante desarrollo de las unidades de aprendizaje y módulos dos tipos de evaluación: formativa y sumativa.
  - **Evaluación formativa:** la evaluación cumple un propósito formativo, cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y es usada por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. (Orientaciones Decreto 67, 2018, p.6)

## **FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.**

- **Artículo N°12:** Los y las docentes deberán reflexionar con los y las estudiantes sobre los Objetivos de Aprendizajes y sus criterios de logro, desarrollando acciones para que los y las estudiantes entiendan qué significa el objetivo de aprendizaje y cuáles son los criterios de calidad o logro que permiten reconocer que se ha alcanzado, usando ejemplos o modelos, como: Haciendo preguntas o parafraseando, Usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro, Creando y usando rúbricas.
- **Artículo N°13:** Los y las docentes deberán diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje La evidencia del aprendizaje se recoge en distintas actividades que se realizan en el aula, tales como: Actividades de explicación y de representación, Observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades. Plantear preguntas. Respuestas elegidas al azar. Participación simultánea. Pienso-Converso-Compartimos. Tickets de salida o, de entrada.
- **Artículo N°14:** Los y las docentes deberán ajustar la enseñanza en función de las necesidades de aprendizaje evidenciadas de los y las estudiantes, creando instancias de retroalimentación e incorporando la autoevaluación y coevaluación en el proceso.

Algunas estrategias para recoger evidencia y retroalimentar utilizadas serán: ¿Cómo lo estoy haciendo?, Luces de aprendizaje, Mi error favorito, Palitos con nombre, Pausa reflexiva, Pizarritas, ¿Qué vamos a aprender hoy?, Resumen en una oración, Tarjetas ABCD, Ticket de salida.



## **EVALUACIÓN SUMATIVA E INSTRUMENTOS:**

- **Evaluación sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. (Orientaciones Decreto 67, 2018, p.6)
  
- **Evaluación según su objeto:** Se pueden distinguir tres aspectos a evaluar:
  1. **El proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los y las estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
  2. **El progreso del aprendizaje:** Da cuenta del avance que tiene un o una estudiante respecto de su propio aprendizaje.
  3. **El producto o logro de aprendizaje:** Evidencias que dan cuenta de las cosas que los y las estudiantes logran saber o hacer.
  
- **Agentes Evaluativos:**
  1. **Autoevaluación:** los estudiantes evaluarán su propio desempeño, no con el propósito de autocalificarse, sino con la finalidad de analizar tomando conciencia acerca de sus propios aprendizajes y los factores que en ellos intervienen, para retroalimentarlos y mejorarlos.
  2. **Coevaluación:** generar y desarrollar una evaluación en que se permite a los estudiantes en conjunto, participar en la valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo.
  3. **Heteroevaluación:** es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, desempeño, etc. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir, no cumplen la misma función.

- **Artículo N°15:** Las evaluaciones podrán ser individuales o grupales de acuerdo a lo que considere pertinente el o la docente de la asignatura o módulo. Además, se considerarán la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, definidos anteriormente.
- **Artículo N°16:** Es responsabilidad de cada docente de asignatura o módulo garantizar la confiabilidad del instrumento y prever que los plazos establecidos se cumplan en forma eficaz y eficiente. Debiendo enviar un ejemplar al correo de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) de básica o media para su validación.
- **Artículo N°17:** El Equipo Técnico Pedagógico deberá revisar el instrumento evaluativo, cinco días hábiles antes de su aplicación, de tal manera que haya un análisis del instrumento entre los responsables del proceso. Posteriormente se procederá a su impresión.
- **Artículo N°18:** El calendario de aplicación de las evaluaciones será elaborado por los y las docentes y enviado a la Unidad Técnica Pedagógica en forma semestral para su revisión. Si el docente no entrega la información solicitada en el plazo que correspondiente, el Equipo Técnico fijará las fechas, dentro de los períodos disponibles de los profesores. Se calendarizarán un máximo de dos evaluaciones por día, en relación a procedimientos calificados.
- **Artículo N°19:** Las pruebas de seguimiento y monitoreo de los aprendizajes se aplicarán en el horario de cada asignatura por cada docente de asignatura o módulo, con acompañamiento de la UTP.
- **Artículo N°20:** Los y las estudiantes del establecimiento serán evaluados sumativa mente con un mínimo de 2 evaluaciones por semestre y un máximo anual de 14 evaluaciones anuales independientes del número de horas de las asignaturas o módulos.

- **Artículo N°21:** Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación:

| <b>Instrumentos posibles de utilizar son:</b>   | <b>Procedimientos y/o técnicas evaluativas podrán ser las siguientes:</b>   |
|---|---|
| Pruebas objetivas<br>Pruebas mixtas<br>Escalas de Apreciación<br>Rúbricas<br>Listas de Cotejo<br>Registro de Observación<br>Otras | Prueba escrita (avance- unidad)<br>Guías de trabajo.<br>Control de lectura, matemático, ciencia u otro.<br>Producción artística o tecnológica como: Obras de teatro, bailes, videos, maquetas, entre otras.<br>Producción escrita (trabajos de investigación, ensayos, informes, diccionarios, portafolios, papers, entre otros).<br>Exposición (disertación, declamación, debates, foros, entre otras)<br>Proyectos, registros anecdóticos, bitácora, trabajo colaborativo, organizadores gráficos, maqueta, juegos, Podcast.<br>Kahoot, Google forms, quiz, infografías, entre otras. |

- **Artículo N°22:** La frecuencia de las actividades evaluativas, dependerán del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación elaborado por el/la docente semestralmente, considerando la complejidad del o los objetivos de aprendizaje abordados, y el tiempo destinado para cada uno. No obstante, dicho diseño podrá ser ajustado en función de los resultados obtenidos o de situaciones emergentes ya sean sanitarias y/o según normativa del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- **Artículo N°23:** Los y las estudiantes podrán ser calificados y asignarles un porcentaje de logro por revisión de cuaderno, siempre y cuando se haya informado a comienzo de año y socializado el instrumento correspondiente de evaluación.

- **Artículo N°24:** Los y las estudiantes deberán conocer el instrumento evaluativo previo a su aplicación y el o la docente deberán efectuar la explicación correspondiente de la respectiva rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación.
- **Artículo N°25:** Los y las docentes deben evaluar utilizando diversos instrumentos evaluativos auténticos, considerando las habilidades, objetivos y competencias genéricas de cada módulo o asignatura.
- **Artículo N°26:** Los y las estudiantes de nuestro Liceo serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señaladas en el Proyecto Educativo Institucional y en los mismos Objetivos Transversales, Objetivos actitudinales y/o genéricos, declarados en los Programas de Estudio Ministeriales. Para ello se emplearán diversos instrumentos como las pautas de observación, cuestionarios, listas de cotejo y rúbricas.

### **DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

- **Artículo N°27:** Los y las estudiantes del liceo no podrán eximirse de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, según se norma en el artículo 5 del Decreto 67/2018.  
 “No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.” (Decreto 67/2018, p.4-5)
- **Artículo 28:** El Liceo polivalente El Bollenar, cuenta con Programa de Integración Escolar, por lo que se adscribe a la reglamentación vigente para estos casos.

- **Evaluación Diversificada:** Se entiende por diversificación de la evaluación, el responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los y las estudiantes, de modo que puedan mostrar lo aprendido de diferentes formas.
  - La evaluación diversificada en coherencia con su diseño de planificación, permite abordar las necesidades de todos los y las estudiantes: multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales entre otras.
  - La evaluación diversificada busca desarrollar las habilidades actitudinales,
  - cognitivas, procedimentales e instrumentales que son bases para los aprendizajes de todos los y las estudiantes de la comunidad educativa.
  - La **evaluación pedagógica:** se refiere a las acciones que realizan los profesores para obtener información relevante respecto del conjunto de los estudiantes de un curso y de cada estudiante en particular, referida al progreso alcanzado en sus aprendizajes, en relación a los objetivos y metas establecidas para el curso.
  - La **evaluación psicopedagógica o psicoeducativa:** es un proceso que recoge y analiza información relevante del estudiante y de su contexto escolar, familiar y comunitario, para identificar sus necesidades educativas. En ella intervienen diferentes profesionales que son al mismo tiempo evaluadores y agentes de intervención psicopedagógica.  
Esta evaluación se realiza a determinados estudiantes que presentan dificultades en su desarrollo personal o desajustes respecto al currículo escolar, permitiendo identificar las barreras individuales y de contexto, fundamentando decisiones respecto a la propuesta curricular y el tipo de ayudas que precisan para progresar en el desarrollo de sus distintas capacidades.
- **Artículo N°29:** Todos los y las estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE) deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo N.º 170/2009 (DS 170) el cual, fija normas para

determinar los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, que serán beneficiarios de la subvención para educación especial, además señala el enfoque evaluativo general, integral e interdisciplinario, que se debe utilizar para el diagnóstico o reevaluación individual de cualquier estudiante que ingrese a un P.I.E, (N.E.E.T y N.E.E.P) y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a N.E.E. que éste presente, tanto del área educativa como del área de la salud. Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación.

- **Artículo N°30:** Se aplicará evaluación diferenciada a los/las estudiantes, con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes, o aquel que lo requiera, para avanzar en sus aprendizajes. Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela, el contexto social y familiar del estudiante, sus intereses y motivación para aprender y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.
  
- **Artículo N°31:** Los instrumentos a aplicar a estos estudiantes, serán elaborados por él o la docente de asignatura o módulo, en conjunto con educadora/o diferencial y presentados en U.T.P., considerando los siguientes criterios:
  1. Toda evaluación a los y las estudiantes diversificado. debe estar establecido de acuerdo a las adecuaciones curriculares, generadas previamente del trabajo de articulación con los/as docentes de las asignaturas o módulo.
  2. Procesos simples de complejidad creciente. Utilizar habilidades básicas del estudiante para alcanzar otras habilidades y lograr el desarrollo y logro de objetivos de aprendizaje.
  3. Ritmo de Aprendizaje de los/as estudiantes individualmente considerados.
  4. Fortalezas individuales de cada estudiante (destrezas manuales).
  5. Escala de evaluación diferenciada en función de los avances logrados.
  6. Utilizar información para planificar futuras situaciones facilitadoras de aprendizaje.

- **Artículo N°32:** Los y las estudiantes podrán ser evaluados dentro o fuera del aula según sea acordado con él o la docente anteriormente, tomando en consideración la edad del estudiante, el diagnóstico y el perfil de egreso del establecimiento.
- **Artículo N°33:** Los y las docentes realizarán Adecuaciones Curriculares (AC), que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considerando las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Es muy importante tener presente que, se debe recurrir a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, SOLO SI, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de estudiantes y el contexto sociocultural, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y estas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el Currículum. Las adecuaciones de tipo metodológicas deben ser parte de la planificación habitual de las y los profesores para responder a la diversidad de estudiantes en el aula general.

- **Artículo N°34:** El o la docente deberá realizar ajustes, en la evaluación de aprendizajes de modo que sean coherentes y consistentes con las adecuaciones curriculares que se hayan implementado, como con las estrategias de aprendizaje y enseñanza utilizadas durante el proceso educativo de cada estudiante, considerando marco de diversificación de la enseñanza.

Docentes de enseñanza general, docentes de las distintas áreas de especialidad técnico profesional, docentes de educación especial/diferencial, en colaboración con profesionales asistentes de la educación, y con la familia, son los principales responsables de diseñar, implementar y evaluar las AC. La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún estudiante, es un paso que debe ser consecuencia del análisis de los resultados de la evaluación, en el proceso que determina si requiere AC y de qué tipo.

Los criterios de adecuación curricular permiten la flexibilización del tiempo si él o la estudiante lo requiere.

- **Artículo N°35:** El equipo de aula es responsable de la planificación e implementación de los procesos de enseñanza aprendizaje (lo integran profesores de educación regular, profesores del área técnica profesional, profesores de educación diferencial y profesionales asistentes de la educación). En esta situación, quien lidera el proceso es la educadora diferencial y UTP.
- **Artículo N°36:** Los cambios permanentes en este sentido, que afecten la jornada escolar o el plan de estudio, deberán seguir autorizándose como medida excepcional. Cualquier decisión que se tome, debe tener en cuenta el bien superior del niño y considerarla opinión de la familia.
- **Artículo N°37:** El o la docente nunca deberá considerar como medida punitiva en el criterio evaluativo o de aplicación de las adecuaciones curriculares, la condicionante de factores disciplinarios, actitudinales o de asistencia.
- **Artículo N°38:** Se realizarán adecuaciones curriculares (AC), al instrumento evaluativo que considere: Disertación, Interrogación, Dibujos, Gráficos, Mapas conceptuales, Uso de recursos digitales entre otros. Los y las estudiantes que presentan N.E.E de carácter permanente o transitorio, que poseen graves dificultades en la escritura, se deberá considerar el contenido de la respuesta por sobre la ortografía y estructuración, interrogaciones orales, transcripción de las ideas del estudiante, uso de TIC, trabajo en duplas o tutorías, entre otros. Los y las estudiantes que presenta N.E.E de carácter permanente o transitorio que tienen graves retrasos pedagógicos o discalculia, se deberá establecer criterios para evaluar procesos y no solo resultados., definir las adecuaciones curriculares según caso, en trabajo colaborativo, experiencias prácticas, entre otros. Los y las estudiantes con N.E.E de carácter permanente o transitorio que presentan dificultad para desempeñarse en los módulos de especialidad, sean estos teóricos o prácticos;

podrán ser evaluados principalmente a partir de las actividades prácticas como: realizar análisis de tareas, secuenciar procesos/tareas, trabajo de pares, monitoreo permanente, enfatizar el logro de las habilidades genéricas esperadas para la especialidad, análisis de tareas: evaluando mayor habilidad en uno u otro puesto de trabajo, entre otros.

- **Artículo N°39:** Los y las docentes en conjunto con los integrantes del P.I.E. diseñaran las adecuaciones curriculares, diversificando la planificación docente, de acuerdo a la necesidad que presenta el curso en algún Objetivo de Aprendizaje o Aprendizaje Esperado específico.
  - **PLAN DE APOYO CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI):** Se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.
- **Artículo N°40:** En el caso de los y las estudiantes con N.E.E de carácter permanente o de algún estudiante que presenten serias dificultades adaptativas asociadas a cuadros de carácter psicológico o psiquiátrico que así lo respalden, podrán ser evaluados según documento que especifique claramente el Plan de Apoyo Individual (P.A.C.I.) creado en conjunto por el Equipo de Aula correspondiente (familia, docentes, especialistas), indicando además, las metas, plazos y apoyos seguidos para lograrlo; así como, la evaluación cualitativa y cuantitativa que de ellos emanen.
- **Artículo N°41:** La implementación de adecuaciones curriculares individualizadas es la última instancia del ajuste. En la medida que se disminuyan o eliminen las barreras presentes en el sistema educativo, en el establecimiento y en el aula, serán

cada vez menos los y las estudiantes que necesitarán de un plan de adecuaciones curriculares individualizadas PACI. De ser así se deben movilizar todos los recursos del Liceo, de la comunidad y los que sean necesarios para asegurar el desarrollo y aprendizaje de estos estudiantes.

### **LINEAMIENTOS PARA RETROALIMENTACIÓN:**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los y las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso.

**La Retroalimentación:** es un proceso mediante el cual la información recogida por el o la docente en los distintos momentos de la clase o en el proceso evaluativo, cobra valor en la medida que es “devuelta” al estudiante; es decir “compartida, analizada y comprendida en conjunto. Además, permite asegurar que cada estudiante pueda tener Información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje y/o ayude a progresar incluso más allá de los objetivos evaluados.

- **Artículo N°42:** La retroalimentación se debe realizar la clase subsiguiente según el horario de cada asignatura o módulo, en toda actividad evaluativa y se debe consignar en el leccionario.
- **Artículo N°43:** En el caso que los resultados de una evaluación excedan del 50% de logro insuficiente (3,9 hacia abajo), no deben ser registrados en el libro de clases y el docente deberá reevaluar al 100% de los y las estudiantes, los objetivos menos logrados, con el propósito de verificar si la estrategia de retroalimentación fue efectiva y hubo progreso en el proceso de enseñanza- aprendizaje, permitiendo a su vez beneficiar a aquellos estudiantes que lograron buenos resultados.
- **Artículo N°44:** Los y las docentes deberán considerar los siguientes aspectos para realizar una retroalimentación efectiva:

1. Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los y las estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
2. Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
3. Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
4. Ser claros, expresarse en palabras que él o la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
5. Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los y las estudiantes luego de entregar la información, para resguardar que efectivamente se use para aprender. Esta retroalimentación puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.
6. Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender, analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
7. Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos, lo cual favorecerá la retroalimentación de las experiencias de aprendizaje.

## **ESPACIOS PARA DISEÑO Y REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EN EL AULA.**

- **Reflexión docente:** es una instancia para que los y las profesionales de la educación puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura o módulo entre otras temáticas
- 
- **Artículo N°45:** En el establecimiento se destinan horas de reflexión docente durante, las cuales se detallan a continuación:

| <b>Tipo de reunión</b>             | <b>Periodicidad</b> |
|------------------------------------|---------------------|
| Grupos de profesionales trabajando | Semanal             |
| Reflexión pedagógica               | Mensual             |
| Consejo administrativo             | Mensual             |
| Profesionales y asistentes PIE     | Semanal             |
| Reunión facilitadores PACE         | Semanal             |
| Equipos de aula                    | Semanal             |

- **Artículo N°46:** Semanalmente los y las docentes, en conjunto con los integrantes del P.I.E. se reunirán en las horas de trabajo colaborativo, para reflexionar en las estrategias de diversificación de la enseñanza y dar respuestas a la diversidad educativa del establecimiento.
- **Artículo N°47:** El establecimiento educacional comunicará a los y las estudiantes los logros de aprendizaje (evaluaciones formativas y sumativas) semestralmente, mediante un informe parcial de % de logro y certificado anual emitido por plataforma en las reuniones de apoderados.  
Los y las apoderados y/o estudiantes tendrán acceso a plataforma mi aula para descargar los informes mensuales de las calificaciones.

- **Artículo N°48:** En relación a las evidencias de evaluaciones formativas y sumativas, se comunicará en primera instancia a los y las estudiantes después de revisada la evaluación, generando espacios para la retroalimentación del instrumento evaluativo.
- **Artículo N°49:** La comunidad educativa compartirá los resultados de las evidencias formativas y sumativas sobre logros de aprendizaje en primera instancia con los y las estudiantes, otros docentes, y a los padres y apoderados en el consejo escolar y consejo de profesores.
- **Artículo N°50:** En reuniones con equipos de aula (docente, profesionales PIE), se analizarán las evidencias obtenidas en base al proceso, progresos y logros de los y las estudiantes, para realizar los ajustes de las estrategias pedagógicas, que permitan atender a las necesidades detectadas, en las diferentes asignaturas.
- **Artículo N°51:** La comunicación de los resultados de evidencia de evaluaciones formativas y sumativas a los padres y/o apoderados, se acompañarán de reportes, con información comprensible, otorgando significado a los símbolos empleados. El o la apoderada recibirá un informe al hogar, el cual debe ser firmado y devuelto al docente.

### **INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES EN LA COMUNIDAD.**

- **Artículo N°52:** El establecimiento comunicará oportunamente la programación de las reuniones de apoderados, las cuales se realizarán de manera bimensual, mediante comunicados escritos y/o visuales.
- **Artículo N°53:** El o la docente de asignatura o módulo deberá entregar semestralmente a los/as estudiantes y apoderados el Calendario de Evaluaciones,

dando a conocer a los/as estudiantes los criterios a evaluar, con especificaciones de los contenidos y habilidades.

- **Artículo N°54:** Cada instrumento evaluativo debe consignar una tabla de especificaciones, la cual será comunicada a los y las estudiantes, previo al proceso evaluativo.
- **Artículo N°55:** Los y las docentes, comunicaran a U.T.P las situaciones especiales de los y las estudiantes, como la ausencia de un o una estudiante a evaluaciones, debiendo generar calendario de evaluaciones recuperativas.
- **Artículo N°56:** Las reuniones de padres y apoderados se centrarán en aspectos pedagógicos, en donde él o la docente, comunicara los resultados de aprendizajes de manera similar a como lo hace con los y las estudiantes, para hacerlo más comprensible, involucrarlos en el proceso y generar alianzas de trabajo, de acuerdo al contexto de cada familia.

El equipo de Aula (docentes, profesional PIE y otros profesionales) de cada curso, participará activamente en las reuniones de apoderados, ya sea aportando en su planificación, ejecución de talleres y / o presencial si la ocasión lo amerita.

- **Artículo N°57:** Las instancias formales de comunicación y toma de decisiones pedagógicas, serán realizadas en el Consejo de Profesores, jornada reflexión pedagógica, reuniones de mentorías, coordinación de ciclo de especialidad; posteriormente siendo comunicadas al Consejo Escolar.
- **Artículo N°58:** Los y las docentes deberán comunicar a los y las estudiantes los resultados evaluativos en un máximo de 10 días hábiles, registrando en el libro de clases los porcentajes de logro, según se indica a continuación:
  - En la parte superior de la columna calificación del Libro de Clases, se debe indicar la fecha en que se aplicó la evaluación y al pie de la columna del mencionado registro, se fijará el producto o instrumento evaluativo.
  - Realizar los análisis de los resultados y comunicarlos.

- Tabular los instrumentos evaluativos y devolver a los y las estudiantes, con la respectiva retroalimentación de la evaluación a la semana siguiente.
- **Artículo N°59:** Los padres y/o apoderados, deben comunicar de manera oportuna al profesor/a jefe o de asignatura, la inasistencia a clases de su hijo/a, sobre todo si existe una evaluación o entrega de trabajo informada con anterioridad.
- **Artículo N°60:** Las y los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación, responsabilizándose de emplear una comunicación que siga el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos. Para lograr que la comunicación sea efectiva, se sugiere la siguiente forma: Profesor/a de asignatura. Profesor/a jefe. Inspector/a General. Jefe/a de la Unidad Técnica Pedagógica. Encargado/a de Equipo de Convivencia Escolar. Director/a.

### **TÍTULO III.- CALIFICACION:**

**CALIFICACIÓN:** es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- **Artículo N°61:** Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que él o la docente haya realizado con ellos.
- **Artículo N°62:** La ponderación que se asigne estará sujeta a los siguientes criterios:
  - a) **Relevancia:** dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
  - b) **Integralidad:** dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral

por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) **Temporalidad:** en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada **con más del 30% en la calificación final anual.**

- **Artículo N°63:** La comunidad educativa, opta evaluar con porcentaje de logro los cuales se convertirán en calificaciones, para efecto de calificación final anual, en una escala de 1.0 al 7.0 establecido en el decreto N° 67 y con un nivel de exigencia de un 60% de logro.

Para estos efectos el establecimiento y docentes deben realizar la gestión de datos, con la plataforma de gestión y archivo corporativo, facilitando la labor docente, en cuanto a la corrección del producto o prueba, el análisis, fortalecimiento de la articulación del trabajo con los equipos de aula, el desarrollo profesional docente, la retroalimentación y la tomade decisiones oportunas, lo cual disminuye la carga laboral docente.

- **Artículo N°64:** La asignatura de Religión y Orientación no interviene en la promoción de los y las estudiantes y serán evaluada con conceptos (I) insuficiente (S) suficiente (B) bueno y (MB) muy bueno.

| CONCEPTO       | EQUIVALENCIA |
|----------------|--------------|
| Muy bueno MB   | De 6.0 a 7.0 |
| Bueno B        | De 5.0 a 5.9 |
| Suficiente S   | De 4.0 a 4.9 |
| Insuficiente I | De 1.0 a 3.9 |

- **Artículo N°65:** En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.
- **Artículo N°66:** En el caso que un o una estudiante obtenga un porcentaje de logro insuficiente, menor al 59%, el o la docente deberán respaldar esta calificación con las siguientes evidencias:
  - 1- Presentación de rúbricas o pautas evaluativas.
  - 2- Instrumento de evaluación con el nombre, fecha y curso del estudiante.
  - 3- Registro de la situación en la hoja de vida del o la estudiante.
  - 4-Derivaciones según corresponda.

### **EVALUACIÓN RECUPERATIVA:**

Es el procedimiento que se aplica a una o un estudiante que no está en condiciones de ser evaluado en los tiempos y formas establecidas en la planificación del Establecimiento.

- **Artículo N°67:** La evaluación recuperativa será determinada, a través de un plan de trabajo socializado con los actores involucrados, y aplicada de acuerdo a la situación y al contexto de cada estudiante. Esta evaluación será realizada a la clase siguiente con un instrumento diferente o igual al aplicado en la fecha originada y agendada de acuerdo al criterio profesional del docente.

El o la estudiante que no se presente a la aplicación de la prueba recuperativa en el horario definido, tendrá una segunda instancia de evaluación. Los casos especiales de dos o más pruebas recuperativas (atrasadas) justificadas, serán resueltos por cada profesor de asignatura o módulo. Después de su reintegración a clases, el/la estudiante deberá realizar un plan de recuperación con el profesor/a respectivo de la asignatura o módulo y comunicarlo a la Unidad Técnica, siendo aplicado en un plazo máximo de 5 días hábiles, según la fecha de su reintegración.

**Artículo N°68:** Los y las estudiantes del liceo no podrán eximirse de ninguna asignatura o módulo.

### **SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES**

- **Artículo N°69:** Las calificaciones serán registradas en el libro de clases y plataforma digital, a través de porcentajes en un tiempo máximo de 10 días hábiles en función de logros de aprendizaje, los cuales serán transformadas a notas en una escala del 1 al 7 al final del proceso anual. Una vez que el profesor/a ha registrado el % de logro en el libro de clases, adquieren carácter oficial. Si por error debe ser enmendado el registro de la calificación él o la docente deberá firmar dicha corrección, avalada por la Unidad técnica Pedagógica.
- **Artículo N°70:** Los y las docentes podrán transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa, a través de las evidencias acerca de los logros de los y las estudiantes en sus aprendizajes, como se indicó anteriormente. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación, como se indica a continuación:

| <b>Porcentaje</b> | <b>Nota</b> |
|-------------------|-------------|
| 86%–100%          | 7           |
| 73%–85%           | 6           |
| 67%-72%           | 5           |
| 50%–66%           | 4           |
| 26%–49%           | 3           |
| 1%–25%            | 2           |
| 0% (No entregar)  | 1           |

Referencia: Unidad de Currículum y Evaluación, 2020, p.6

## **MEDIDAS PARA OBTENER EVIDENCIA FIDEDIGNA EN CASO DE:**

### ✓ **COPIA Y PLAGIO**

En el caso de existir certeza de que un estudiante esté copiando y/o realizando plagio de instrumento de prueba o producto, se tomará el error como una instancia de aprendizaje, se registrará la situación en la hoja de vida del o la estudiante, indicando específicamente en qué circunstancias y bajo qué instrumento evaluativo se dio el hecho de copia o plagio. Además, se debe dar aviso inmediatamente a U.T.P, entregar la evaluación en cuestión y citar entre ambos al apoderado del estudiante para informarle la situación.

Se realizará taller preventivo por el equipo de convivencia escolar, a los y las estudiantes de enseñanza básica 2° ciclo hasta 4° medio sobre el tema plagio y/o copia, con la finalidad de dar a conocer el significado de éste, los casos en que puede ser considerado, las desventajas que tiene para él o la estudiante en el logro de aprendizaje.

Si él o la estudiante es sorprendido por segunda vez, se considerará una falta gravísima según reglamento interno.

### ✓ **NEGACIÓN DE RECIBIR EVALUACIÓN**

En el caso de que el o la estudiante no quiera hacer la evaluación, se registra en la hoja de vida y se informara a UTP y convivencia escolar, los cuales darán aviso al apoderado y la unidad técnica velará que se cumpla el proceso.

### ✓ **NO RESPONDA UNA EVALUACIÓN**

En el caso que un estudiante no responda una evaluación él o la docente deberá registrar en la hoja de vida la falta, proporcionando una oportunidad para rendir la evaluación con el mismo nivel de exigencia para verificar los logros de aprendizaje e informar a la UTP la situación.

Si persiste la negación la unidad técnica informará al apoderado, quien será citado por inspección para resolver la situación.

El o la estudiante será derivado a convivencia escolar, para determinar acciones remediales en conjunto con UTP.

✓ **DESTROCE UNA EVALUACIÓN**

En el caso que un estudiante destruya una evaluación él o la docente deberá registrar en la hoja de vida la falta e informar a la UTP, profesor/a jefe e inspección, quien citará al apoderado para resolver dicha situación. Este estudiante tendrá una oportunidad para realizar la misma evaluación con el mismo porcentaje de exigencia.

Si persiste la falta se deberá registrar en la hoja de vida, avisar a UTP, al profesor/a jefe e inspección, el cual determinará la aplicación del reglamento interno, por ser esta una falta gravísima. En caso de dar una oportunidad, debe ser con nota máxima un 4.0

✓ **SEGUIR INSTRUCCIONES DENTRO DE UNA EVALUACIÓN**

En el caso que un estudiante no siga las instrucciones dadas por él o la docente, será enviado a inspección, quien llevará al estudiante a UTP para que realice la evaluación, si persiste en no seguir instrucciones será informada la situación al apoderado por inspección.

✓ **NO ENTREGUE LA EVALUACIÓN**

En el caso que un estudiante no entregue la evaluación al docente se deberá registrar la situación en el libro de clases, este invalidará el instrumento y le realizará otro, con el mismo objetivo y nivel de exigencia.

Si la situación persiste, se aplicará reglamento interno por inspección.

✓ **RESPONDA GROSERÍAS O ESTÉ RAYADA LA EVALUACIÓN**

En el caso que un estudiante raye o escriba groserías en una evaluación la o el docente de asignatura guardará el instrumento, registrará en la hoja de vida la falta e informará a UTP y al profesor/a jefe, quien comunicará a inspección la falta para resolver dicha situación.

Si persiste la falta se aplicará reglamento interno, por ser considerada una falta gravísima.

**TÍTULO III.- PROMOCIÓN:**

**CONCEPTO DE PROMOCIÓN:**

Acción mediante la cual los y las estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media o técnica profesional.

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- **Artículo N°70:** Serán promovidos los y las estudiantes que:
  - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
  - c) Habiendo reprobado 2 asignaturas o 2 módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual deberá ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
  - d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

## **SITUACIÓN DE REPITENCIA.**

Cabe considerar que aquellas situaciones de repitencia o aprobación de algunos estudiantes quedaran resueltas previa consulta al Consejo de Profesores con las evidencias necesarias que lo ameriten.

- **Artículo N°71:** Durante el año escolar se implementarán estrategias de acompañamiento, con el fin de prevenir y apoyar las dificultades del proceso de aprendizaje que evidencian los y las estudiantes tales como:
  - 1- El establecimiento educacional fortalecerá las competencias profesionales de los y las docentes en el desarrollo de habilidades y estrategias de monitoreo de los aprendizajes, para tomar decisiones pedagógicas oportunas mediante acciones plasmadas en el Plan de Desarrollo Profesional Docente en horas de trabajo colaborativo.
  - 2- El establecimiento educacional implementará un plan lector institucional desde 1ª básico a 2º año de enseñanza media, con estrategias diversificadas para cada nivel, considerando las habilidades de lenguaje, según el diagnóstico inicial que se realizará en el mes de marzo de cada año.
  - 3- El establecimiento educacional, además considerará en la pauta de acompañamiento al aula, indicadores referidos a un clima de aprendizaje de altas expectativas (presentar situaciones de aprendizaje desafiantes y apropiadas para sus estudiantes, transmitir una motivación positiva por el aprendizaje, la indagación y la búsqueda, favorecer el desarrollo de su autonomía en situaciones de aprendizaje, promover un clima de esfuerzo y perseverancia para lograr productos de calidad). Para ello deberá haber consenso de los profesores, un calendario de acompañamiento, todo debe ser trabajado con los docentes
  - 4- Los y las docentes en conjunto con la U.T.P generarán instrumentos diversificados acorde a la realidad particular de los y las estudiantes, con el propósito de realizar evaluaciones formativas, que permitan detectar oportunamente dificultades que entorpecen los avances pedagógicos. Para este

proceso se contará con el apoyo permanente del Programa de Integración Escolar.

- 5- La UTP trabajará colaborativamente con los equipos de aula para monitorear, detectar y apoyar tempranamente a los y las estudiantes con dificultades.
- 6- Se realizará adecuaciones curriculares a estudiantes que lo requieran como material adaptado, apoyo con tutorías, apoyo en el aula por algún par, docente asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación con algún profesional de la salud u otras que sean pertinentes.
- 7- Apoyo con un par (compañero estudiante), si el estudiante lo necesita.
- 8- El establecimiento educacional fortalecerá la gestión de datos como estrategia y herramienta efectiva de monitoreo, seguimiento y análisis de los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes, con el fin de detectar las dificultades que puedan presentar para tomar decisiones pertinentes oportunas.
- 9- Se implementarán durante el año acciones preventivas sistemáticas dentro del P.M.E (gestión de la asistencia), para evitar la deserción escolar e inasistencias reiteradas tales como: Charlas, reconocimiento a la buena asistencia a padres y estudiantes, talleres, salidas pedagógicas y derivaciones correspondientes a los profesionales de apoyo entre otras acciones.

### **PROTOCOLO EN CASO QUE MANTENGA UN RENDIMIENTO DEFICIENTE**

1. El profesor/a jefe de cada curso y de asignatura deberá preocuparse regularmente por la situación de aprendizaje del o la estudiante.
2. En el caso de existir problema de rendimiento el profesor/a jefe y de asignatura deberá comunicarse con la o el apoderado y exponer la situación académica de su hijo(a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo(a). Si es necesario y en acuerdo con el o la apoderada, se derivará al programa de Integración Escolar, para una posible evaluación.

3. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

4. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los y las estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos deserción escolar.

**Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los y las estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:**

1. Registro en hoja de vida del o la estudiante que presenta bajo rendimiento escolar, realizado por profesor/a de asignatura o módulo.
2. Citaciones de apoderado periódicamente efectuadas por el profesor/a jefe y/o docente de asignatura.
3. Acta del profesor jefe informando a U.T.P.
4. Informe de derivaciones del equipo técnico a redes internas, externas o especialistas.
5. Informes de resultado de las derivaciones de especialistas tratantes y tratamientos a seguir.
6. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
  - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.
  - b. Compromisos realizados con la familia.
  - c. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
  - d. Asistencia de los y las estudiantes a las actividades de apoyo pedagógico, las cuales quedaran registradas en una bitácora o plan.

## **PROTOCOLO DE DESERCIÓN**

### ✓ **Primera instancia**

1- Detección de la inasistencia.

2- El profesor/a informa la asistencia del curso al personal encargado del proceso.

3- Se consultará al profesor/a jefe por situación de inasistencia de sus estudiantes.

### ✓ **Segunda Instancia**

1- Una vez recolectada la información de inasistencia de todos los cursos, el equipo directivo se reúne a analizar los casos y tomar decisiones para las derivaciones correspondientes según cada caso (convivencia escolar, PIE, UTP y/o redes externas).

### ✓ **Tercera Instancia**

1-Elaborar plan de trabajo de acompañamiento en casos más críticos de acuerdo a cada situación, (embarazadas, enfermos, accidentados, situaciones de trabajo laboral).

2- Realizar seguimiento y monitoreo por parte del equipo técnico, en conjunto con los otros estamentos.

## **LOS CRITERIOS, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE ASISTENCIA MENOR AL 85%**

- **Artículo N°72:** El apoderado deberá presentar a la dirección del establecimiento la documentación que respalde la situación en que se encuentra el o la estudiante en un plazo máximo de 5 días.
- **Artículo N°73:** Este establecimiento considerará válidamente justificada la inasistencia de un o una estudiante presentando los documentos que respalden las diversas situaciones: Ejemplos: Certificados médicos debidamente validados por el especialista tratante, certificados de defunción, citaciones judiciales, viajes, nacimientos, laboral, representación en certámenes a nivel nacional e internacional (Deportivas, culturales, artísticas, etc.) y justificaciones de apoderados en caso de medidas especiales, ejemplo por emergencias sanitarias.
- **Artículo N°74:** El equipo de gestión, en conjunto con el equipo de aula, analizará la situación académica de los y las estudiantes que se encuentran con un porcentaje de asistencia menor al 85%, con el propósito de verificar los logros en sus aprendizajes y determinar la promoción.

Dicho análisis debe ser de carácter deliberativo, sustentado en la información recogida en distintos momentos y obtenida en diversas fuentes (registros del Establecimiento). La decisión de cada caso, será registrada en un informe elaborado por el jefe Técnico, en colaboración con el profesor/a jefe y otros profesionales.

Se informará al apoderado y estudiante antes del término del año escolar, sobre la decisión adoptada en forma presencial, dejando constancia por escrito de la recepción de la información que quedará consignado en los archivos (carpeta, archivadores, hoja de vida, etc.) del estudiante.

La situación final de promoción y/o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

## **CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

- **Artículo N°75:** los criterios que utilizará el liceo para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán de acuerdo a cada situación especial, en el caso de:

### **1. Estudiantes impedidos de realizar alguna actividad física o taller:**

Si durante el transcurso del año un estudiante se ve impedido de realizar actividad física o asistir a un taller por razones médicas con certificado, este será evaluado teóricamente.

### **2. Estudiantes procedentes de otros establecimientos:**

La unidad técnica pedagógica debe realizar una correlación de los planes y programas de estudio que él o la estudiante ha cursado en otros establecimientos. En el caso que éstos no se ajusten a los planes y programas que el liceo imparte, la o el estudiante deberá efectuar un programa de nivelación que será planificado, diseñado y elaborado por UTP, previa revisión del docente de asignatura y/o especialidad que le permita regularizar su situación curricular.

### **3. Estudiantes del liceo que deseen cambio de modalidad de Humanista-Científico (HC) a Técnico Profesional (TP) o viceversa:**

Pueden solicitar el cambio en los siguientes periodos, en 3° año medio será a final de marzo o al término del primer semestre y a final de año. Para tales efectos, el apoderado debe presentar la situación a U.T.P., quien informara el resultado de la solicitud. Según Decreto 2272, sobre correlación de estudios.

### **4. Estudiantes que ingresan tardíamente a clases**

Se aplicará una evaluación diagnóstica de carácter formativo para determinar las conductas de entrada para el nivel, se establecerá un plan de acompañamiento según las necesidades recogidas en la evaluación aplicada, se monitoreará y se hará

seguimiento de los avances del o la estudiante hasta lograr su nivelación, el proceso estará a cargo de docente de asignatura o por el coordinador de la especialidad, en el caso de los TP. El plazo máximo será hasta el 30 de junio del año lectivo, según normativa vigente.

**5. Presencia de dificultades a nivel socioemocional:**

El profesor/a jefe realizará una derivación a convivencia escolar.

**6. Estudiantes extranjeros:**

El proceso de validación de estudios se solicitará conjuntamente con la autorización de matrícula provisoria (pág. web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).) Dicha solicitud debe realizarla el establecimiento, a través de su zona privada (comunidad escolar) al Departamento Provincial de Educación correspondiente a su jurisdicción.

Los y las docentes del establecimiento realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el o la estudiante obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).

Los y las estudiantes que han sido ubicados en cursos hasta 6° año básico, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.

En los cursos de 7°, 8° y educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

La duración de este proceso no debe superar los 30 días desde el momento de la matrícula provisoria del o la estudiante en el establecimiento

En el caso de los y las estudiantes que no hablen castellano, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el establecimiento tomará las medidas correspondientes para que desarrolle las competencias necesarias en castellano.

Lo anterior, según normativa vigente Decreto 2272

**7. Suspensión de clases por faltas graves o gravísimas (debidamente acreditadas en el Reglamento Interno del Establecimiento).**

Se aplicará un plan de trabajo (con formato estándar, trabajos del texto escolar) con sentido pedagógico y coherente con las clases planificadas en los días que él o la estudiante no asista a clases, el cual será entregado al día siguiente de la suspensión a su apoderado por la Unidad Técnica Pedagógica. A su regreso, el o la estudiante deberá entregar su producto al jefe (a) Técnico (a), quien derivará la evidencia del trabajo realizado al docente que corresponda, lo que será considerado material de estudio para una posterior evaluación, y de este modo, no afectar su proceso de promoción.

**8. Estudiantes que no asistan al establecimiento y no se ha realizado proceso de evaluación y/o calificación**

En esta situación en la cual, se hayan activado todos los protocolos establecidos en el RICE y que el o la estudiante continúe matriculado en el establecimiento y no haya realizado ninguna evaluación, se podrá calificar con nota mínima.

**FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR RESPECTO DE UNO O VARIOS ESTUDIANTES INDIVIDUALIZADOS:**

- **Artículo N°76:** Los y las estudiantes que sean promovidos en situaciones especiales tales como cambio de país, servicio militar, hospitalización sin escuela o aulas hospitalarias, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias, trabajo, las artes, becas u otros, deben cumplir un rango entre el 70% y 80% de logros de aprendizaje coherente con las unidades de trabajo abordadas a la fecha.

- **Artículo N°77:** Se definen a continuación situaciones especiales a considerar:

1. **Ausencia por situación médica donde él o la estudiante no regrese al establecimiento**

Los y las estudiantes que por situación médica no regresen más a clases se les realizará un cierre anticipado del año escolar, considerando para efecto de promoción los porcentajes de logro de los aprendizajes coherentes con las unidades de trabajo abordadas a la fecha.

2. **Estudiantes que soliciten trabajar**

En caso que el estudiante solicite cierre de año por trabajo éste deberá solicitarlo a la unidad de convivencia escolar, quien informará a UTP la situación del estudiante. Solo pueden solicitar aquellos estudiantes que tengan la edad suficiente de acuerdo a la ley (de 17 años en adelante).

3. **Situaciones de embarazo**

Se rige por circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (circular N° 193 de la SUPEREDUC del 15/03/18).

Flexibilidades durante la maternidad o paternidad adolescente en el liceo:

- a. **Durante el embarazo:** La y el estudiante, contarán con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal documentado con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona y comunicadas por escrito al liceo por los respectivos padres, madres y/o apoderados.

- b. **Durante la maternidad:** La estudiante podrá acceder a un horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso académico. Este horario debe ser comunicado formalmente a inspección del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la estudiante después de su post natal.

- c. **Durante la paternidad:** Para el estudiante regirán los mismos beneficios que corresponden a la madre estudiante, con la debida acreditación del servicio de salud y con el consentimiento escrito de su madre, padre o apoderado.

d. **Cuidado específico del hijo/a:** En caso que el hijo/a menor de un año de edad, de una estudiante madre o padre presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará a la madre y padre las facilidades pertinentes, con el consentimiento escrito de sus correspondientes madres, padres y/o apoderados.

Los procesos descritos anteriormente, serán considerados para efectos de la promoción del o la estudiante al finalizar el año escolar.

### **LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS, TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO.**

- **Artículo N°78:** El establecimiento educacional considerará los siguientes criterios de promoción para estudiantes que no son promovidos automáticamente, para lo cual se realizará un proceso y análisis entre UTP, profesor(a) jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso; con el propósito de tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Lo anterior, se deberá sustentar, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la comisión evaluadora.

El documento debe ser por estudiante, y considerará criterios pedagógicos y socioemocionales. La decisión tomada en la comisión debe ser respetada y mantenerse, con las evidencias pertinentes. Según Decreto 67.

#### **Variables a considerar:**

- 1- Progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.

- 2- Logros del aprendizaje en relación al grupo curso y las consecuencias que éstas pueden tener para el inicio del año siguiente (en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar durante el año, son imprescindibles curricularmente para el siguiente año).
- 3- Consideraciones de carácter socio-emocional que permita comprender la situación del o la estudiante.
- 4- Porcentaje de asistencia del o la estudiante.
- 5- Tener presente si alguno de los y las estudiantes tiene antecedentes de repitencia de años anteriores (en otros colegios, curso)
- 6- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los y las estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos.

Después de estas instancias, se citará a los y las apoderados para informar las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto con el establecimiento.

### **PROCESO DE DISCUSIÓN PARA DEFINIR LA PROMOCIÓN O REPITENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES SERÁN LOS SIGUIENTES:**

- **Artículo N°79:** Durante la primera semana del mes octubre y diciembre el liceo realizará jornadas deliberativas de análisis de los resultados de aprendizajes con la comisión evaluativa, con el fin de analizar caso a caso, considerando las evidencias del proceso recogidas por los diferentes participantes (Equipo PIE, Convivencia Escolar, Profesor/a jefe, Inspectoría General, UTP, redes de apoyo externas y registros institucionales). La unidad técnica levantará un acta de la deliberación y toma de decisiones de los casos analizados.

- **Artículo N°80:** La Unidad Técnica Pedagógica citará a una reunión al estudiante, madre, padre y/o apoderados, antes del término del año, para comunicar situación final, registrado en un acta con firma de conformidad del apoderado, de la recepción y decisión del caso, considerando un espacio físico privado, estableciendo las condiciones afectivas apropiadas.

Esta decisión se acompañará con un informe escrito elaborado por la unidad técnica pedagógica y equipo de aula.

### **ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES QUE NO LOGRARON LA PROMOCIÓN.**

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los y las estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

- **Artículo N°81:** Los padres de los y las estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor/a jefe o profesores/as de asignatura, con un mínimo de 3 reuniones al año y a reuniones de apoderados calendarizadas por el establecimiento, con el fin de conocer el avance en los aprendizajes de sus hijos/as y recibir herramientas que puedan utilizar como apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje en el hogar.
- **Artículo N°82:** El liceo realizará estrategias de acompañamiento, monitoreo, seguimiento y evaluación continua, por parte del equipo técnico pedagógico, con un profesional responsable o docente con horas de libre disposición, para coordinar los apoyos y que resguarde la ejecución de las acciones establecidas, las cuales podrán ser: apoyo en el aula, apoyo de un par, material de trabajo adaptado a sus necesidades, adecuaciones curriculares , tutorías, apoyo focalizado, clases

especiales, derivación a un especialista del establecimiento (psicólogos, psicopedagogos, trabajador(a) social, terapeuta ocupacional, kinesiólogo) entre otros.

Se debe indicar que, en el área socioemocional la comisión evaluadora considerará variables como edad cronológica, vínculo con su grupo curso, factores de autoconcepto y autoestima, relaciones interpersonales, madurez emocional o algún antecedente del área importante de atender.

### **LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA.**

- **Artículo N°83:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por las y los estudiantes que hubieran aprobado Cuarto año de Enseñanza Media, sea Jornada Diurna Humanístico-Científica o Técnico Profesional. En el caso del Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia, ni la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención del Título; en conformidad al reconocimiento del Ministerio de Educación.

### **REGISTRO DE ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

- **Artículo N°84:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán por curso:
  1. Calificaciones finales en cada asignatura, módulo.
  2. Porcentaje de asistencia anual.
  3. Situación final de cada estudiante.
  4. Artículo de asistencia cuando corresponda.
  5. Identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia)

- **Artículo N°85:** Las Actas deberán contener en el reverso: la nómina de profesores con RUT, de las distintas asignaturas o módulos que forman parte del plan de estudios y se guardarán en el establecimiento, posteriormente cumpliéndose con la disposición legal que ordena el MINEDUC, serán enviadas a la plataforma SIGE.

### **PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN ESTUDIANTES TP**

- **Artículo N°86:** El Título Profesional de Técnico de Nivel Medio en la especialidad de Contabilidad lo obtendrán todos aquellos y aquellas estudiantes que hubieran sido licenciados de Enseñanza Media Técnico Profesional y que hubieran aprobado la práctica profesional, según el Reglamento de Prácticas y Titulación del Liceo Polivalente El Bollenar, Decreto 2516/2007 y 130/2016.
- **Artículo N°87:** Aquellos estudiantes que no hayan realizado su práctica profesional debido a continuación de estudios en una carrera afín a su especialidad en una institución de estudios superiores y que quieran obtener su Título Profesional, deberán acreditar la aprobación del primer semestre académico en dicha institución mediante certificado de alumno regular. Una vez acreditada esa situación, el liceo procederá a tramitar su título profesional. Según Decreto 546.

## **DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.**

- **Artículo N°88:** El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.
- **Artículo N°89:** Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.
- **Artículo N°90:** El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en el sistema de información general de estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los padres y/o apoderados al momento de la matrícula.
- **Artículo N°91:** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.  
Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido

adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

- **Artículo N° 92:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.